

DIRECTIVA
“LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL”

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETIVO

Establecer lineamientos que regulen la propuesta, formulación, evaluación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y renovación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional con las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras no domiciliadas en el país, de manera que se promueva el cumplimiento de los fines institucionales.

1.2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva se aplican a todos los órganos y unidades orgánicas del Tribunal Constitucional, que participan en la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional, desde la etapa de propuesta hasta su evaluación, incluida la etapa de renovación.

1.3. BASE LEGAL

- Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional;
- TUO de la Ley N° 27444 del Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias;
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado;
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales;
- Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional aprobado con la Resolución Administrativa N° 095-2004-P/TC;
- Reglamento del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional aprobado con la Resolución Administrativa N° 019-2005-P/TC;
- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con la Resolución Administrativa N° 196-2022-P/TC y rectificado con la Resolución Administrativa N° 084-2023-P/TC.

1.4. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de las jefaturas de las órganos y unidades orgánicas dar cumplimiento obligatorio a las disposiciones contenidas en la presente directiva.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. DE LOS CONVENIOS

Son acuerdos de colaboración entre las partes intervinientes, sean bilateral o multilateral, para desarrollar compromisos o actividades de interés común y sin fines de lucro vinculados a las competencias y fines respectivos.

2.1.1. Por su naturaleza pueden ser:

- a. Convenio Marco, aquellos documentos a través del cual se establezca principios, derechos y compromisos de naturaleza general entre las partes intervinientes, con el propósito de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que pueden o no requerir la suscripción de Convenios Específicos posteriormente.
- b. Convenio Específico, aquellos acuerdos suscritos dentro o fuera de un Convenio Marco para desarrollar algún programa, proyecto o actividad determinada, regulándose por sus propios términos (objetivos, compromisos específicos, plan de actividades, coordinadores, plan de financiamiento, entre otros.).

2.1.2. Por su ámbito:

- a. Nacionales, aquellos acuerdos que se suscriben con entidades nacionales del sector privado y/o público.
- b. Internacionales, aquellos acuerdos que se suscriben con organismos o entidades extranjeras no domiciliadas en el país en donde se establecen los compromisos asumidos por las partes.

2.1.3. Por los participantes:

- a. Bilateral, son convenios que tienen dos partes suscriptoras del documento. Se genera un vínculo de reciprocidad entre las partes sobre objetivos e intereses compartidos.
- b. Multilateral, son convenios que tienen tres o más partes suscriptoras del documento. Se genera un vínculo de reciprocidad entre las partes sobre objetivos e intereses compartidos.

2.1.4. La iniciativa para la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional se origina en los órganos y unidades orgánicas del Tribunal Constitucional.

En caso de que la iniciativa tenga origen en otras instituciones, uno de los órganos o unidades orgánicas del Tribunal Constitucional deberá evaluar la propuesta y en su caso hacer suya la iniciativa de la entidad proponente.

2.2. DE LA PROPUESTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

2.2.1. Los órganos u unidades orgánicas que presenten propuestas de convenios son responsables de verificar que el objeto se encuentre vinculado con la misión y objetivos institucionales del Tribunal Constitucional. Asimismo, deberán verificar que las acciones que se prevean desarrollar se encuentren orientadas a potenciar proyectos o actividades que formen parte de los planes institucionales, lo cual se materializa con las actividades operativas del Plan Operativo Institucional.

2.2.2. Las propuestas de convenio serán presentadas por los órganos y unidades orgánicas a la secretaria general para dar inicio al trámite para suscripción del convenio, previa autorización de la Presidencia.

2.3. DE LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los proyectos de convenio de cooperación interinstitucional deberán contener como mínimo la siguiente estructura:

- A) Título o denominación del Convenio, especificando si se trata de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, o Adenda.
- B) El encabezado o parte introductoria deberá incluir a las partes concertantes con indicación expresa de los datos de identificación de la entidad, domicilio, sus representantes, documentos de identidad de los mismos, así como la acreditación de las facultades y/o poderes que ostentan quienes firmen como representantes de las entidades.
- C) Cláusulas:
 - **Primera: De las Partes Intervinientes.** Contendrá el marco institucional dentro del que se desarrolla, con la descripción de la naturaleza y fines de las entidades intervinientes.

- **Segunda: De la Declaración.** - Podrá señalarse sucintamente los aspectos que sustentan la celebración del Convenio y/o Adenda.
- **Tercera: Del Objeto del Convenio.** - Precisar el propósito del Convenio.
- **Cuarta: De los Compromisos.** - Identificar y mencionar cada uno de los compromisos que las partes se obligan a cumplir en ejecución del Convenio, estableciendo una relación equitativa y de mutuo beneficio para las entidades intervinientes dentro del marco de sus fines y objetivos institucionales.
En el caso de los Convenios Marco, en estos no se consignan compromisos, no obstante, podrán esbozarse compromisos generales.
En el caso de los Convenios Específicos y de los Convenios de Cooperación que no derivan de un Convenio marco, estos deberán contener los compromisos específicos de manera detallada, para cada una de las partes.
- **Quinta: De la Ejecución.** - Se deberá establecer que, para viabilizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los Convenios, en casos se requiera se podrán suscribir también Convenios Específicos y/o Adendas.
- **Sexta: De la Contraprestación.** - Los convenios no tienen naturaleza lucrativa ni suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las partes intervinientes. No obstante, su ejecución puede generar gastos que deberán ser asumidos por cada una de las partes intervinientes, en lo que le corresponde, debiendo ello consignarse, de manera expresa en el Convenio.
- **Sétima: De la Coordinación.** - Quienes serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio.

Dichos coordinadores deberán ser designados en función a los cargos que desempeñan en sus respectivas entidades, y de manera excepcional en función a las personas.
- **Octava: De la vigencia y modificación.** - Podrá ser determinado o indeterminado, procurando establecer periodos razonables, que permitan efectuar una adecuada evaluación de la ejecución y cumplimiento de los fines del Convenio.



En caso de establecerse un plazo de vigencia determinado, deberá señalarse expresamente si es posible su renovación al término del mismo y su modalidad.

En el caso de los Convenios Específicos, el plazo de vigencia de los mismos deberá estar supeditada a la vigencia de los Convenios Marco que originan su suscripción, en caso de que aquellos no hayan sido renovados, el Convenio Específico continuará ejecutándose, hasta culminar el objeto que lo haya motivado.

En el caso de la modificación, se establece expresamente el mecanismo para modificar el Convenio.

- **Novena: De la libre adhesión y separación.** - Cuando los Convenios se suscriban entre las entidades públicas nacionales, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, debiendo consignarse expresamente en el Convenio.
- **Décima: De la resolución.** - Establece expresamente las causales de suspensión y/o resolución de los términos del Convenio.
- **Décima Primera: Del domicilio.** - Se deberá consignar en la parte introductoria las direcciones físicas o electrónicas que se tendrán como válidas para las comunicaciones que las partes cursen en ejecución del presente Convenio.
- **Décimo Segunda: De la solución de conflictos.** - Se establece los mecanismos de solución a seguir en caso de que sugiera alguna controversia derivada de la ejecución de los términos del Convenio, las cuales contemplen como primera alternativa el trato directo entre las partes según las reglas de la buena fe y común intención.
- **Décimo Tercera: De la reserva de la información y protección de los datos personales.** - Se declara que la información que se transfiera será objeto para los fines de cada institución y dentro del marco legal aplicable; así como se establece el compromiso de confidencialidad de los informes y documentos que se generen con relación al convenio.
- **Décimo Cuarta: Integridad y Anticorrupción.** - Se declara que durante el proceso de negociación y formalización del convenio no se ha generado situación o hecho con indicio de corrupción; y se establece el compromiso de ejecutar el convenio con honestidad, probidad, veracidad

e integridad; así como abstenerse a cualquier práctica que signifique un acto de corrupción.

- **Décimo Quinta: Uso de los Logos y Distintivos.** - Se establece que, si considera necesario hacer uso de los logotipos, deberá pedir autorización por escrito a la otra parte, especificando para que se solicita y el tipo de aplicación que se utilizará (gráfica, electrónica, entre otros)

Parte final. - Se consignará el número de ejemplares a ser suscritos por las partes, la fecha y el lugar de suscripción, las firmas, y de ser posible el sello de los representantes de las instituciones intervinientes.

2.4. DE LA EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 2.4.1. Revisión de la acreditación de la contraparte suscriptora del convenio (delegación, designación y/o facultades).
- 2.4.2. Los órganos y unidades orgánicas del Tribunal Constitucional, que hayan propuesto la suscripción de convenios, deberán iniciar la negociación de los términos y condiciones para la formulación del proyecto de convenio.
- 2.4.3. De corresponder, solicitará opinión a la Dirección General de Administración sobre los temas relativos a su competencia (apoyo logístico, financiero, administrativo, etc.)
- 2.4.4. El responsable de la coordinación institucional del convenio elaborará un informe técnico, según lo estipulado en el numeral 2.2.1. de la presente Directiva, así como sustentará la importancia, necesidad y beneficio de la suscripción de la propuesta del convenio de cooperación interinstitucional.
- 2.4.5. El órgano o unidad orgánicas proponentes deberá requerir el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y adjuntarlo al expediente del Convenio.

De los convenios específicos

- 2.4.6. En el caso de convenios específicos, que se deriven de un convenio marco vigente, el órgano y/o unidad orgánica deberá seguir el procedimiento indicado en el numeral 2.2.2
- 2.4.7. En el caso de convenios específicos que no deriven de un convenio marco vigente deberán seguir el procedimiento indicado en el numeral 2.2.

2.5. DE LA APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 2.5.1.** Los órganos y unidades orgánicas que propongan el convenio presentarán el expediente a secretaria general, conteniendo todos los documentos de la evaluación del proyecto del convenio (numeral 2.4), luego de verificar que el objeto se encuentra vinculado con la misión y objetivos institucionales, y que las acciones que se prevean desarrollar se encuentren orientadas a potenciar proyectos o actividades que formen parte de los planes institucionales del Tribunal Constitucional.
- 2.5.2.** Los textos de los convenios de cooperación interinstitucional que celebra el Tribunal Constitucional deberán contener las firmas y vistos de los representantes de las entidades que suscriben el convenio. Este documento y los informes que se podrían haber generado forman parte de los antecedentes del convenio, debiendo ser archivados junto con la documentación respectiva.

2.6. DE LA SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONVENIO

- 2.6.1.** La oficina de Imagen Institucional deberá coordinar con la parte interviniente las formalidades del acto protocolar para la suscripción del convenio y para el intercambio de los convenios suscritos.
- 2.6.2.** El convenio será suscrito por el titular de la entidad.
- 2.6.3.** La Secretaría General es la responsable de centralizar el archivo físico de los Convenios, encargándose de cautelarlos y de registrarlos.

2.7. DE LA EJECUCIÓN

Los órganos o unidades orgánicas del Tribunal Constitucional deberán viabilizar los acuerdos adoptados en los convenios de cooperación interinstitucional y/o adendas. Para ello, los coordinadores institucionales adoptarán las medidas administrativas pertinentes para asegurar que el desarrollo de las acciones se realice de acuerdo a lo previsto.

2.8. DEL SEGUIMIENTO

- 2.8.1.** La persona designada como responsable de la coordinación institucional del Convenio, formulará al término del Convenio un informe sobre su ejecución, detallando las actividades realizadas, los logros obtenidos en función a los objetivos y compromisos planteados, las tareas pendientes, los motivos por los que no se desarrollaron las actividades, entre otros.

2.8.2. El informe al término de vigencia del Convenio deberá ser remitidos a la secretaria general para su monitoreo.

2.9. RENOVACIÓN DE LOS CONVENIOS

2.9.1. La renovación de los convenios se formalizará mediante Adenda.

2.9.2. En el caso que la renovación implique compromisos adicionales de las partes su aprobación seguirá el procedimiento de aprobación establecido en la presente Directiva.

2.9.3. En el caso que se trate de adenda por ampliación del plazo de vigencia del convenio, se viabilizará con el informe favorable del coordinador del convenio dirigido a la Secretaría General.

2.9.4. La renovación del convenio estará sujeta al interés de las partes de continuar con los lazos de cooperación; y a los resultados de la evaluación final según los informes de cumplimiento de los compromisos del convenio, a cargo del coordinador designado.

III. DISPOSICIONES FINALES

3.1. La presente Directiva es aprobada mediante resolución administrativa.

3.2. La Secretaría General está facultada para adoptar las medidas que resulten necesarias y pertinentes para la mejor aplicación de la presente Directiva, en el marco general de las normas señaladas.

IV. ANEXOS

Los modelos de convenios presentados en los anexos N° 01, 02 y 03 constituyen una guía y no son vinculantes.

Anexo N° 01. Modelo de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Anexo N° 02. Modelo de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Anexo N° 03. Modelo de Adenda

ANEXO N° 01
MODELO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y... (Nombre de Institución/Entidad)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

El **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, con RUC N° 20217267618, con domicilio legal en Jirón Ancash N° 390, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente (Nombre del Presidente), identificado con DNI N°..., dirección electrónica (colocar dirección electrónica oficial para notificaciones) a quien en adelante se le denominará **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, y, de la otra parte,

El/la... (Nombre de la Institución/Entidad), con RUC N°..., con domicilio en..., distrito de..., provincia y departamento de..., representada por... (Cargo del funcionario), Señor... (Nombres y Apellidos), identificado con DNI N°..., con dirección electrónica (colocar dirección electrónica oficial para notificaciones) quien en adelante se le denominará...; quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL es el órgano autónomo e independiente, entre sus atribuciones se encuentra realizar la interpretación de la Constitución, así como el control de la constitucionalidad de las leyes. En ese sentido, se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir, que, como intérprete final de la Constitución, cuida que las leyes o actos de los órganos del estado no socaven lo dispuesto por ella. Interviene para restablecer el respeto a la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular.

EL/LA... (Colocar el nombre de la entidad, la descripción de la naturaleza y fines de la entidad interviniente).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA DECLARACIÓN

Las entidades intervinientes en el presente Convenio Marco se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.

Asimismo, **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** declara que la celebración del presente Convenio no afecta la independencia e imparcialidad de sus Magistrados en el ejercicio de sus funciones, asegurando así la correcta y transparente ejecución de su misión como máximo intérprete de la Constitución Política del Perú, garantizando así la protección de los derechos fundamentales.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer los lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación entre **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y... (Institución/Entidad), comprometiéndose ambas partes al desarrollo de actividades académicas, de capacitación y de interés común, en temas vinculados con el servicio de administración de justicia que incidan en el fortalecimiento de sus competencias funcionales con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de **LAS PARTES** dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

EL TC se compromete a: (Identificar y mencionar cada uno de los compromisos que está obligado a cumplir en ejecución al Convenio).

1. ...
2. ...

EL/LA ... (Institución/Entidad) se compromete a: (Identificar y mencionar cada uno de los compromisos que está obligado a cumplir en ejecución al Convenio).

1. ...
2. ...

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y **LA/EL...** (Institución/Entidad) se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por el órgano competente de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generar la organización de las actividades descritas en el presente Convenio, estas serán solo las que sean propias y presupuestadas por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para la implementación, ejecución, supervisión y evaluación de este Convenio, las partes designan, dentro de sus competencias a los representantes siguientes como coordinadores interinstitucionales:

- Por **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, a el/la ...
- Por(Institución/Entidad), a el/la ...

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de... (...) años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado previo informe favorable de cumplimiento de los compromisos del convenio emitido por el coordinador del Tribunal Constitucional, por el mismo periodo de tiempo, salvo expresión contraria de alguna de las partes, la que deberá ser comunicada con un plazo no menor de treinta (30) días previos al vencimiento del Convenio.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL y **EL/LA...** (Institución/Entidad) declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes que lo suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL y **EL/LA...** (Institución/Entidad) se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos y la facultad de resolverlo de pleno derecho, lo que podrán hacer sin expresión de causa alguna debiendo ser comunicado a la otra parte con un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación.

Asimismo, las partes podrán resolver el Convenio, mediando siempre una comunicación previa y por escrito, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios legales o dirección electrónica indicados en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier modificación de los domicilios legales o dirección electrónica señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación dirigida a dichos domicilios o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

LAS PARTES convienen que las notificaciones que se envíen entre ellas serán consideradas válidas si se remiten a la dirección electrónica de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan solucionarla mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores

esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso de que las partes no llegarán a ningún acuerdo para los efectos del presente Convenio, las controversias que surjan como consecuencia del mismo serán resueltas en la vía de la conciliación. De no llegar las partes a un acuerdo total o parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a un arbitraje de derecho a través de un Tribunal Arbitral que se designará de conformidad a las disposiciones de la Ley de Arbitraje del Estado Peruano, cuyo laudo será definitivo e inapelable.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

LAS PARTES utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones y/o actividades. Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación nacional vigente sobre protección de datos personales.

Sin perjuicio de lo señalado, LAS PARTES se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación a EL CONVENIO, tendrá carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros, sin autorización expresa de cada una de LAS PARTES y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

LAS PARTES se comprometen a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio de cooperación institucional, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no se encuentre contemplada conforme a ley y signifique un acto de corrupción ante cualquier autoridad pública o privada.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: USO DE LOS LOGOS Y DISTINTIVOS

En todos aquellos casos en los que, como consecuencia y en aplicación del convenio marco y/o convenios específicos que se suscriban, cualquiera de LAS PARTES considere

necesario hacer uso de los logotipos, deberá pedir autorización a la otra parte, para el uso de su logotipo, especificando para que se solicita y el tipo de aplicación que se utilizará (gráfica, electrónica, entre otros).

La autorización para el uso del logo y distintivos institucionales deberá ser otorgada por escrito mediante documento remitido a través de una comunicación electrónica, en el cual se deberá especificar el uso o usos para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia de la autorización.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los...días del mes de... de... (años).





**Por EL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL**

Por EL/LA ...

ANEXO N° 02
MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y...(Nombre de Institución)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

El **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, con RUC N° 20217267618, con domicilio legal en Jirón Ancash N° 390, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente, (Nombre del Presidente), identificado con DNI N°..., con dirección electrónica (colocar dirección electrónica oficial para notificaciones) a quien en adelante se le denominará **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, y, de la otra parte,

El/la... (Nombre de la Institución/Entidad), con RUC N°..., con domicilio en..., distrito de..., provincia y departamento de..., representada por... (Cargo del funcionario), Señor... (Nombres y Apellidos), identificado con DNI N°..., con dirección electrónica (colocar dirección electrónica oficial para notificaciones) a quien en adelante se le denominará...; quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL es el órgano autónomo e independiente, entre sus atribuciones se encuentra realizar la interpretación de la Constitución, así como el control de la constitucionalidad de las leyes. En ese sentido, se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir, que, como intérprete final de la Constitución, cuida que las leyes o actos de los órganos del estado no socaven lo dispuesto por ella. Interviene para restablecer el respeto a la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular.

EL/LA... (Colocar el nombre de la entidad, la descripción de la naturaleza y fines de la entidad interviniente).

CLÁUSULA SEGUNDA: LOS ANTECEDENTES

Con fecha... de...de., **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y **EL/LA...** (Institución/Entidad) celebraron un Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos institucionales, dentro del ámbito de sus

respectivas competencias. En ese sentido, el presente Convenio Específico se suscribe de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del Convenio Marco, las mismas que hace referencia a la celebración de Convenios Específicos.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio está orientado a que **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y **EL/LA...** (Institución/Entidad), desarrollen conjuntamente actividades académicas, de capacitación, investigación, organización de eventos e intercambio académico, y de publicaciones, en temas de interés común, coadyuvando de esta manera al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

EL TC se compromete a: (Identificar y mencionar cada uno de los compromisos que está obligado a cumplir en ejecución al Convenio).

1. ...
2. ...

EL/LA... (Institución/Entidad) se compromete a: (Identificar y mencionar cada uno de los compromisos que está obligado a cumplir en ejecución al Convenio).

1. ...
2. ...

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Específico, **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y **EL/LA...** (Institución/Entidad) convienen en designar los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, a el/la ...
- Por(Institución/Entidad), a el/la ...

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento no suponen ni implican transferencias de recursos, compromisos financieros ni el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Sin embargo, y en referencia a los gastos que genere la organización de las actividades descritas en el presente Convenio Específico, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico estará supeditada a la vigencia del Convenio Marco descrito en la cláusula segunda del presente documento o a la vigencia que se establezca en las adendas respectivas que podrán ser suscritas disponiendo su ampliación.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas si son remitidas y recibidas en los domicilios o dirección electrónica indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito o a la dirección electrónica indicada de la otra parte.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

LAS PARTES utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones y/o actividades. Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación nacional vigente sobre protección de datos personales.

Sin perjuicio de lo señalado, LAS PARTES se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación a EL CONVENIO, tendrá carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros, sin autorización expresa de cada una de LAS PARTES y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.

CLAÚSULA DÉCIMA: INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

LAS PARTES se comprometen a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio de cooperación institucional, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no se encuentre contemplada conforme a ley y signifique un acto de corrupción ante cualquier autoridad pública o privada.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: USO DE LOS LOGOS Y DISTINTIVOS

En todos aquellos casos en los que, como consecuencia y en aplicación del convenio marco y/o convenios específicos que se suscriban, cualquiera de LAS PARTES considere necesario hacer uso de los logotipos, deberá pedir autorización a la otra parte, para el uso de su logotipo, especificando para que se solicita y el tipo de aplicación que se utilizará (gráfica, electrónica, entre otros).

La autorización para el uso del logo y distintivos institucionales deberá ser otorgada por escrito mediante documento remitido a través de una comunicación electrónica, en el cual se deberá especificar el uso o usos para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia de la autorización.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Para todo lo demás, el presente Convenio Específico se rige por lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha... de... de....

Ambas partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en señal de conformidad, a los... días del mes de... de...

**Por EL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL**

Por EL/LA ...

ANEXO N° 03
MODELO DE ADENDA

ADENDA N°.... AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y... (Nombre de Institución)

Conste por el presente documento, el Primer/Segundo/... Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

El **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, con RUC N° 20217267618, con domicilio legal en Jirón Ancash N° 390, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente (Nombre del Presidente), identificado con DNI N°..., con dirección electrónica (colocar dirección electrónica oficial para notificaciones) a quien en adelante se le denominará **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, y, de la otra parte,

El/la... (Nombre de la Institución/Entidad), con RUC N°..., con domicilio en..., distrito de..., provincia y departamento de..., representada por... (Cargo del funcionario), Señor... (Nombres y Apellidos), identificado con DNI N°..., con dirección electrónica (colocar dirección electrónica oficial para notificaciones), a quien en adelante se le denominará...; quienes suscriben la presente Adenda en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha... de...de..., **LAS PARTES** acordaron realizar acciones de cooperación en forma conjunta, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos institucionales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Según la Cláusula Octava del Convenio marco, su vigencia tendrá una duración de... (...) años a partir de la suscripción. Por lo que estando próximo el vencimiento de dicho plazo, se hace necesaria su respectiva renovación.

CLÁUSULA SEGUNDA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de la presente Adenda es la renovación del Convenio marco suscrito por **LAS PARTES**, por el mismo plazo del Convenio Marco primigenio. En tal sentido, el citado Convenio marco vencerá el... de... de...

CLAÚSULA TERCERA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

LAS PARTES utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones y/o actividades. Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación nacional vigente sobre protección de datos personales.

Sin perjuicio de lo señalado, LAS PARTES se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación a EL CONVENIO, tendrá carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros, sin autorización expresa de cada una de LAS PARTES y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.

CLAÚSULA CUARTA: INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

LAS PARTES se comprometen a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio de cooperación institucional, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no se encuentre contemplada conforme a ley y signifique un acto de corrupción ante cualquier autoridad pública o privada.

CLAÚSULA QUINTA: USO DE LOS LOGOS Y DISTINTIVOS

En todos aquellos casos en los que, como consecuencia y en aplicación del convenio marco y/o convenios específicos que se suscriban, cualquiera de LAS PARTES considere necesario hacer uso de los logotipos, deberá pedir autorización a la otra parte, para el uso de su logotipo, especificando para que se solicita y el tipo de aplicación que se utilizará (gráfica, electrónica, entre otros).

La autorización para el uso del logo y distintivos institucionales deberá ser otorgada por escrito mediante documento remitido a través de una comunicación electrónica, en el cual se deberá especificar el uso o usos para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia de la autorización.

En señal de conformidad con el contenido y alcances de la presente Adenda, **LAS PARTES** lo suscriben en..... (...) ejemplares igualmente válidos y del mismo tenor, a los... días del mes..... de...

**Por EL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL**

Por EL/LA ...

FP
A
B



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 050-2024-P/TC

Lima, 27 de febrero de 2024

VISTOS

El Oficio 256-2023-CEC/TC, de fecha 05 de abril de 2023, remitido por el señor magistrado Helder Domínguez Haro, director general del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, con proveído de la Presidencia de fecha 19 de abril de 2023; los Informes 052 y 060-2023-OPD/TC de fechas 02 de agosto y 20 de setiembre de 2023 y 008-2024-OPD/TC de fecha 19 de enero de 2024, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo; y, los Informes Legales 062 y 072-2023-OAJ/TC, de fecha 17 de agosto y 27 de setiembre de 2023 y 010-2024-OAJ/TC de fecha 27 de febrero de 2024, expedidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el artículo 4 del Reglamento Normativo; le confieren al Tribunal Constitucional la facultad de dictar reglamentos para su propio funcionamiento;

Que, mediante la Resolución Administrativa 158-2020-P/TC, se aprobaron modificaciones a la Directiva 001-2016 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas", aprobada mediante la Resolución Administrativa 289-2016-P/TC, de fecha 26 de setiembre de 2016;

Que, a través de la Resolución 291-2017-P/TC, de fecha 12 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva denominada "Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Renovación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional";

Que, mediante el Oficio 256-2023-CEC/TC, el señor magistrado Helder Domínguez Haro, director general del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, solicita a la Presidencia considerar la creación de un grupo de trabajo con la finalidad de presentar un proyecto de nueva directiva que regule lo concerniente a los convenios, que prevea procedimientos y trámites ágiles y simplificados, en aras de facilitar la suscripción de convenios;

Que, con el proveído de la Presidencia de fecha 19 de abril de 2023, se dispone el pase a la Secretaría General para que atienda lo solicitado por el director general del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional;

Que, mediante el Informe 052-2023-OPD/TC, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo remite la propuesta de directiva elaborada por el grupo de trabajo designado, la misma que cuenta con su validación;

Que, con el Informe Legal 062-2023-OAJ/TC, la Oficina de Asesoría Jurídica pone en consideración observaciones y mejoras, a fin de que sean evaluadas y, de estimarlo, sean agregadas en el proyecto de convenio;

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo remite el informe 060-2023-OPD/TC, por el cual, concluye que, luego del análisis y evaluación a las





Tribunal Constitucional

observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha dispuesto incorporarlas al proyecto de convenio, al considerar que, contribuyen a mejorar el trámite y las condiciones de cooperación interinstitucional;

Que, por su parte, mediante el Informe Legal 072-2023-OAJ/TC, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto del proyecto de primera modificación de la Directiva denominada “Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Renovación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional”;

Que, mediante los informes 008-2024-OPD/TC y 010-2024-OAJ/TC, las oficinas de Planeamiento y Desarrollo y Asesoría Jurídica impulsan el trámite de aprobación de la modificación de la Directiva denominada “Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Renovación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional”;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo que formalice la aprobación de la primera modificación de la Directiva denominada “Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Renovación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional”



De conformidad con el artículo 7 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC.

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la primera modificación de la Directiva denominada “Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Renovación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Tribunal Constitucional (www.tc.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – La Oficina de Planeamiento y Desarrollo queda encargada de la difusión de la presente directiva.



ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar la presente resolución a la señora magistrada, señores magistrados, Secretaría General, Dirección General de Administración, a la Dirección General de Administración, a la Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales, a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo, Asesoría Jurídica, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese


FRANCISCO MORALES SARAVIA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL